





INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA

"Dr. Francisco Contreras Campos"


CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO

<p>Elaborado por:</p>  <p>C.P.C. CARLOS ALBERTO ESCOBAR CANTÉ HURTADO Director Ejecutivo Oficina Ejecutiva de Administración C.P.C. Carlos Escobar Cante Oficial de Cumplimiento</p> <p>Fecha de elaboración: 22/06/2023</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>M.O. FLOR DE MARÍA ALARCÓN SAMAMÉ Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad CMP 33237 RNE 11593</p> <p>M.O. Flor de María Alarcón Samamé Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad</p> <p>Fecha de revisión: 23/06/2023</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA Director de Instituto Especializado CMP 38356 RNE 11309</p> <p>M.O. Félix Antonio Torres Cotrina Director General</p> <p>Fecha de aprobación: 23/06/2023</p>
--	--	---

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GIP-OD-04
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO	Fecha	23/06/2023
		Página	2 de 19


CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	4
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I – GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN	6
Artículo 1 – Mecanismos para la evaluación y el control de las actividades de la administración	6
Artículo 2 – Mecanismos para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de intereses	6
Artículo 3 – Mecanismos para la implementación de sistemas adecuados de control interno y para la divulgación de los mismos	7
Artículo 4 – Vinculación y parentesco entre servidores	7
Artículo 5 – Relaciones comerciales entre la institución con el cónyuge, conviviente parientes o asociados de un Servidor o Socio de Negocio	7
Artículo 6 – Selección de los proveedores.....	8
CAPÍTULO II - Reglas de conducta de los Servidores y Proveedores	8
Artículo 7 – Planteamiento General	8
Artículo 8 – Lealtad.....	9
Artículo 9 - Utilización del puesto.....	9
Artículo 10 – Utilización de bienes de la Institución	9
Artículo 11 – Relaciones de respeto entre los servidores del INO y la ciudadanía.....	10
Artículo 12 - Discriminación	10
Artículo 13 – Respeto y resguardo de la imagen de nuestra Institución	10
Artículo 14 – Prevención y sanción del hostigamiento sexual	10
Artículo 15 – Cumplimiento normativo	11
Artículo 16 – Trabajo en equipo con eficiencia y eficacia	11
Artículo 17 – Aceptación y Ofrecimiento de obsequios y atenciones.....	11
Artículo 18 – Prevención y Combate de la Corrupción	11
Artículo 19 – Información que suministra los servidores del INO.....	12
Artículo 20 – Protección de la Información	12
Artículo 21 – Propiedad Intelectual	13
Artículo 22 – Contribuciones Políticas	13
Artículo 23 – Donaciones.....	14
Artículo 24 – Reglas adicionales de conducta	14
Artículo 25 – Canal de Denuncias	14
Artículo 26 – Derechos Humanos	14
Artículo 27 – Incumplimiento de lo previsto en el presente código	15
Artículo 28 – Deber de consultar	15
Artículo 29 - Suscripción al compromiso de adherencia al Código de Ética	15
ANEXOS	15

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GIP-OD-04
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO	Fecha	23/06/2023
		Página	3 de 19

Anexo N°01. Código de Conducta para Proveedores.....17

PRESENTACIÓN

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GIP-OD-04
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO	Fecha	23/06/2023
		Página	4 de 19

El Instituto Nacional de Oftalmología considera que la ética es fundamental dentro de sus actividades, así como los principios de colaboración, entendimiento, armonía y participación.

Al respecto, es importante señalar que el desarrollo de los objetivos institucionales va alineado al cumplimiento de otras políticas que el Estado implementa para fortalecer la institucionalidad de nuestro país. Por ello, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y, en cumplimiento del Plan Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, es necesario el Código de Ética y Conducta siendo una actividad prevista dentro del componente del modelo de integridad.

En tal sentido, el presente código tiene como objetivo dotar a la administración del INO, a sus servidores bajo cualquier modalidad de contratación laboral, socios de negocios (proveedores, usuarios, etc.) y partes interesadas, donde la institución tenga control administrativo o relacionamiento, de una guía de actuación para alinear nuestra conducta a las políticas y principios institucionales, y para rechazar aquellos comportamientos indebidos y conductas ajenas a la ética pública, la integridad y la honestidad.


Debemos tener presente, que el rol que cumplen los funcionarios públicos resulta trascendental para el desarrollo de nuestro país, es por ello, que a nivel de nuestra institución debemos velar porque nuestro comportamiento dentro y fuera de la institución sea el propio de aquellos que buscan el crecimiento no solamente profesional sino también personal, respetándonos en todos los aspectos de nuestro día a día.

Para la aplicación de este Código de Ética y Conducta se constituyen criterios obligatorios para su interpretación y aplicación, al igual que la visión, misión y valores de nuestra Institución:

- **Visión:**
Una población peruana que goce de buena salud ocular a través de una óptima respuesta institucional en los niveles de prevención, investigación y docencia en salud ocular; contribuyendo en la construcción de políticas públicas para el desarrollo nacional.
- **Misión:**
Mejorar la calidad de vida de la población desarrollando investigación e innovación tecnológica, docencia y atención oftalmológica de la patología de mayor complejidad, proponiendo normas a la autoridad nacional de salud.
- **Valores:**
Honestidad, Transparencia, Vocación de Servicio, Trabajo en Equipo y Eficiencia.

Alta Dirección

INTRODUCCIÓN

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GIP-OD-04
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO	Fecha	23/06/2023
		Página	5 de 19

En el presente Código de Ética y Conducta está definido el compromiso de respetar los principios éticos frente al Estado, la comunidad, los servidores, los socios de negocios (proveedores, usuarios, etc.) y partes interesadas.


Frente al Estado Peruano, el compromiso es y será respetar y apoyar a los diferentes poderes del mismo, a sus autoridades legítimamente constituidas y realizar una correcta aplicación de las normas legales.

Frente a nuestros servidores bajo cualquier modalidad de contratación laboral, la Institución reconoce su importancia y vela por el buen clima laboral, orientándose a mejorar las prácticas organizacionales que favorezcan la calidad de vida, el desarrollo y la productividad de nuestros servidores.

Frente a la comunidad, la Institución actúa en los asuntos sectoriales o nacionales (legislación aplicable), vela por mejorar la calidad de vida de las personas, utiliza la tecnología que represente un menor riesgo para el medio ambiente y participa en programas de beneficio común.

Frente a los proveedores, nuestro compromiso es buscar la excelencia, manteniendo una conducta ética y responsable, respetando los derechos de las personas y el medio ambiente. Debido a esto, la selección y contratación de los proveedores de bienes y servicios, se hará con los criterios aquí descritos, bajo las alcances y declaraciones del Anexo 01 del presente instrumento: "Código de conducta para proveedores".

En cuanto a las partes interesadas, se busca alcanzar los objetivos institucionales en un entorno de respeto y confianza; se les otorgará un trato equitativo; se les respetarán sus derechos; se les informará, de manera oportuna, veraz, transparente y completa, sobre el estado de la Institución.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GIP-OD-04
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO	Fecha	23/06/2023
		Página	6 de 19

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I – GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1 – Mecanismos para la evaluación y el control de las actividades de la administración

El Oficial de Cumplimiento presenta anualmente, a la Alta Dirección y/o Órgano de Gobierno, un informe sobre las actividades realizadas por el INO, con el fin de que dicho órgano evalúe la actividad que realiza la administración y ejerza controles pertinentes.

Artículo 2 – Mecanismos para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de intereses

Existe conflicto de intereses cuando, en el ejercicio de las labores de un servidor o cualquier socio de negocio, surja para este un interés personal que pueda interferir con los intereses del INO, impidiendo la satisfacción simultánea de ambos intereses.

Los servidores y socios de negocio deben actuar con diligencia y lealtad hacia el INO, debiendo abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las situaciones, decisiones, gestiones o actividades en los que exista un conflicto de intereses, de acuerdo con la definición anteriormente mencionada.


Los servidores y socios de negocio deben abstenerse de:

- Emplear para uso personal información de la Institución.
- Tener una participación económica en una empresa que sea proveedor o usuario de la Institución sin informarlo al INO.
- Dedicar tiempo de trabajo y activos del INO a intereses de carácter personal o ajeno a los fines de la Institución.
- Reservar información al INO, de todo conflicto de interés suscitado al prestar servicios profesionales a personas externas a la Institución como empleado o consultor del mismo, en áreas similares a aquellas en las que labora en la Institución.

Los conflictos de intereses que puedan presentarse entre los servidores o socios de negocio y el INO, serán sometidos a la consideración del Comité de Integridad. Por lo explicado anteriormente, todo servidor y socio de negocio debe revelar los conflictos de intereses, sean estos reales o potenciales, propios o de otros servidores y socios de negocio, así como cualquier situación que por sus particularidades pueda ser contraria a la convivencia del INO.

La mencionada revelación debe hacerse inmediatamente se tenga conocimiento de la situación, mediante comunicación escrita al superior jerárquico del servidor, al responsable de Compras en caso sea un proveedor del INO, y al Oficial de Cumplimiento del INO.

Ante toda situación en que se tenga duda sobre la posible existencia de un conflicto de intereses, el servidor o socio de negocio debe proceder como si éste existiera.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GIP-OD-04
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO	Fecha	23/06/2023
		Página	7 de 19

Cabe recalcar que el INO ha establecido el procedimiento que regula los conflictos de intereses.

Artículo 3 – Mecanismos para la implementación de sistemas adecuados de control interno y para la divulgación de los mismos

El INO, dentro de su sistema de control interno, contará con los medios necesarios para proteger los recursos económicos contra pérdidas por ineficiencia o fraude y promoverá el orden, la efectividad en la ejecución de sus actividades, la exactitud y la confiabilidad de la información requerida para su dirección y control y la observancia de las normas legales.

En tal sentido, dispondrá de herramientas presupuestales y de costos, plan de cuentas, procedimientos normalizados y formularios diseñados para documentar las operaciones principales.

Adicionalmente, el INO contará con servicios de auditoría y control, los cuales, teniendo en cuenta la estrategia de sus actividades, evaluarán con independencia el cumplimiento de las metas y objetivos; los controles internos, los sistemas de rendición de cuentas y la administración de riesgos, e identificarán oportunidades para optimizar los controles.

Con el fin de definir los lineamientos institucionales para el INO, relacionados con la prevención, detección, investigación y respuesta a los riesgos de soborno, el INO ha adoptado la “Política del Sistema de Gestión Antisoborno” la cual pretende minimizar la probabilidad de ocurrencia de dichos riesgos.

Artículo 4 – Vinculación y parentesco entre servidores


Pueden vincularse laboralmente al INO y permanecer en ella, las personas ligadas por matrimonio, unión marital de hecho o por parentesco, excepto cuando laboren en la misma área o haya entre ellas relación de subordinación directa o funcional, y sean parientes cercanos (hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, o primero civil).

Artículo 5 – Relaciones comerciales entre la institución con el cónyuge, conviviente parientes o asociados de un Servidor o Socio de Negocio

Las relaciones comerciales entre el INO con el cónyuge, conviviente, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o asociado de un servidor o socio de negocio del INO, se rigen por el criterio de transparencia, en virtud del cual, se debe garantizar que tengan el pleno conocimiento de la relación de parentesco o asociación con un eventual proveedor de bienes o servicios.

Ningún servidor debe estar interesado en que el INO celebre o ejecute un negocio con las personas indicadas en el primer párrafo, sin que medie un respeto irrestricto al debido proceso de selección.

Tampoco pueden celebrar, en nombre de la Institución, negocios en los que tenga interés el servidor, su cónyuge, conviviente o parientes hasta el cuarto grado de

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GIP-OD-04
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO	Fecha	23/06/2023
		Página	8 de 19

consanguinidad, segundo de afinidad, y en particular, con socios de negocio, con quienes el servidor tenga o haya tenido cualquier tipo de relación que impida asegurar los principios de objetividad e independencia en las relaciones comerciales de aquellos con el INO.

Artículo 6 – Selección de los proveedores

La selección de los proveedores de bienes o servicios se hará de conformidad con el criterio de libre concurrencia en el mercado, el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad institucional dentro de los principios de respeto, lealtad y buena fe comerciales, al igual que las sanas costumbres mercantiles.

El INO divulgará con sujeción a los requisitos señalados por la ley y dando cumplimiento del artículo 2 del presente código, los vínculos jurídicos y económicos que tenga con sus principales proveedores de bienes o servicios o con sus servidores o personal directivo, sin perjuicios de la confidencialidad que se establezca en virtud de contratos o disposiciones legales.

Todas las relaciones que se establezcan entre los servidores de la institución y los diferentes proveedores de bienes o servicios, desde el proceso de selección de los mismos y hasta la adjudicación de contratos, deberán regirse por los lineamientos del código de conducta para proveedores dispuesto por el INO como anexo del presente instrumento.

Todos los proveedores de bienes y servicios de la institución deberán cumplir el Código de Conducta para Proveedores, el cual forma parte del presente código como "Anexo N°01".

CAPÍTULO II - Reglas de conducta de los Servidores y Proveedores

Artículo 7 – Planteamiento General


Todos los servidores, proveedores y socios de negocio están obligados a cumplir las leyes, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, al igual que las políticas fijadas por el INO.

Los servidores, sea que realicen trabajo presencial, trabajo remoto o teletrabajo, están obligados a cumplir las disposiciones del presente código y las normas internas aprobadas por el INO.

El interés del INO prevalecerá siempre sobre el interés particular de los servidores, proveedores y socios de negocio, cuando en negocios relacionados con el servicio pueda aparecer comprometida la conducta y ética del servidor, proveedor o socio de negocio.

El cumplimiento de las normas aquí establecidas es responsabilidad de todos y cada uno de los servidores del INO.

No se podrán celebrar o ejecutar, directa o indirectamente, negocios que conforme a las buenas costumbres comerciales puedan oponerse a los intereses del INO.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GIP-OD-04
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO	Fecha	23/06/2023
		Página	9 de 19

Los servidores y proveedores deben actuar atendiendo siempre al correcto funcionamiento de las actividades y negocios del INO, evitando todo conflicto de intereses y rechazando sistemáticamente toda vinculación con personas, sociedades o asociaciones a empresas de competencia directa o indirecta con la institución o que presten servicios iguales o similares al INO.

Artículo 8 – Lealtad

Los servidores obrarán con lealtad, buena fe y con la diligencia de un buen profesional, anteponiendo los intereses de la Institución a los personales.

Artículo 9 - Utilización del puesto

Ningún servidor podrá utilizar su posición en el INO o el nombre de ésta para sí o para su cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con la finalidad de obtener algún privilegio, un trato especial o beneficio en materia de préstamos o suministro de bienes y servicios por parte de personas que comúnmente negocien con el INO o que pretendan negociar con éste.

En el ejercicio de sus puestos, los servidores deben dar a las personas externas al INO un trato justo, leal y en igualdad de condiciones, con la finalidad de que las relaciones entre éstos y el INO, no originen un trato ventajoso para algunos, ni induzcan a las personas naturales o jurídicas externas a la institución, a sentirse obligados a tener consideraciones especiales con un servidor de INO.

Los servidores del INO no podrán buscar obtener utilidad para sí, para sus parientes o para personas externas a la Institución, respecto a la información privilegiada o confidencial u oportunidades que se les presenten por su posición en el INO. Tampoco podrán participar en actividades o negocios contrarias a la ley o las buenas costumbres que afecten el buen nombre del INO.


El servidor está obligado al adecuado uso y conservación de la información que, en el ejercicio de sus funciones tome conocimiento, siendo responsable que esta se use exclusivamente para los fines institucionales, debiendo evitar que esta información se filtre para usos no autorizados.

Se considera información sensible y confidencial a toda información del INO que no sea de público conocimiento y aquella comprendida en la legislación, en materia de protección de datos personales y seguridad de la información. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor se sanciona conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del INO.

Por otra parte, un pago legal, estatutario o ético, que no pueda ser efectuado por el INO, no deberá realizarse indirectamente por medio de un servidor, miembros de familia, o cualquiera otra persona, a menos que sea autorizado legalmente y forme parte de sus funciones.

Artículo 10 – Utilización de bienes de la Institución

Los servidores usan los recursos institucionales de forma responsable y eficiente, aplicando los criterios de custodia, optimización, racionalidad y ahorro.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GIP-OD-04
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO	Fecha	23/06/2023
		Página	10 de 19

Los activos, productos, servicios y en general los recursos humanos y materiales del INO, deben destinarse exclusivamente para el correcto funcionamiento del INO, lo que obliga a evitar cualquier uso inadecuado de los mismos o ser prestados a personas naturales o jurídicas externas a la institución, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 11 – Relaciones de respeto entre los servidores del INO y la ciudadanía

En INO, se propicia un ambiente de trabajo sano y seguro donde los servidores sin importar las diferencias personales y/o profesionales nos tratamos con cortesía y respeto, cuidando y valorando nuestras relaciones laborales, generando un ambiente propicio para nuestro desarrollo profesional y maximizando la cultura organizacional.

De igual manera, nuestro trato con la ciudadanía se desarrolla en un marco de integridad, cortesía, imparcialidad y profesionalismo. Asimismo, a efectos de mantener un servicio de gran calidad, guiamos nuestra conducta con los más altos estándares de calidad generando certidumbre y confianza hacia la ciudadanía.

Artículo 12 - Discriminación

En INO, se propicia un ambiente sin discriminación, tratándonos por igual sin importar el origen étnico, género, condición social, religión, opinión, orientación sexual, educación o capacidades diferentes, entre otras.

Artículo 13 – Respeto y resguardo de la imagen de nuestra Institución


Los servidores desarrollan y propician que sus labores contribuyan a conservar y resguardar la buena imagen institucional, tanto dentro de las instalaciones como fuera de ellas, así como en los eventos nacionales o internacionales en los que participemos.

Tenemos el compromiso de actuar conforme a las normas éticas, de integridad y otras derivadas de la normativa laboral interna, evitando toda conducta que pueda dañar la imagen institucional.

Artículo 14 – Prevención y sanción del hostigamiento sexual

Los servidores deben evitar aquellos actos que configuren conductas de acoso u hostigamiento sexual, sea de carácter físico, verbal y/o digital, para lo cual cumplirán lo definido en el “Reglamento Interno de Servidores Civiles del INO” para prevenir el hostigamiento sexual.

En caso de incumplimiento de los servidores, estarán sometidos al régimen disciplinario previsto en el “Reglamento Interno de Servidores Civiles del INO”.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GIP-OD-04
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO	Fecha	23/06/2023
		Página	11 de 19

Artículo 15 – Cumplimiento normativo

Los servidores desarrollan sus funciones de la mejor forma posible, cumpliendo la normativa pertinente y brindando a la ciudadanía un servicio público de calidad.

Artículo 16 – Trabajo en equipo con eficiencia y eficacia

Los servidores orientan su trabajo siguiendo criterios de enfoque y priorización, desempeñándose con cuidado, diligencia y profesionalismo garantizando la eficacia y calidad en cada una de las funciones asignadas, procurando su capacitación permanentemente.

Artículo 17 – Aceptación y Ofrecimiento de obsequios y atenciones

Atenta contra el interés del INO, que cualquier servidor y personal directivo, acepte atenciones, ya sean estas en efectivo o en especie, tales como, regalos, cortesías, invitaciones, comisiones, viajes, participaciones o cualquier otro ofrecimiento que pueda comprometer o inclinar su conducta en favor de quien brinda las atenciones.

De igual manera, los servidores deben evitar ofrecer y dar obsequios, incentivos o atenciones de cualquier tipo a usuarios, proveedores, consultores, servidores públicos o cualquier otra parte interesada, que pudieran llegar a interpretarse como una influencia inapropiada o una decisión parcializada sobre una negociación comercial. Todo acto de soborno, real o potencial, pasivo o activo, propio o ajeno, debe reportarse por medio del canal de denuncias del INO a discreción.

Los servidores y el personal directivo deben de cumplir el “Procedimiento de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares”.

Artículo 18 – Prevención y Combate de la Corrupción

El INO busca consolidar una cultura de integridad, transparencia, honestidad y de cumplimiento repudiando todo tipo de conductas que incurran en actos de corrupción.


Los servidores son partícipes activos en la implementación de herramientas de control que nos permitan mitigar los riesgos, como el sistema de gestión antisoborno y otros que determine la institución.

El comportamiento de los servidores debe darse dentro de un marco de transparencia y ética, prohibiéndose así todo tipo de prácticas corruptas en las operaciones que se lleven a cabo con usuarios, proveedores y autoridades gubernamentales.

Cuando un comportamiento antiético de un servidor trascienda al plano penal, el INO dará cumplimiento a todas las disposiciones legales pertinentes.

El INO asegura que ningún miembro del personal sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por:

- Informar hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de violación o sospecha de violación al Sistema de Gestión Antisoborno y su Política,

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GIP-OD-04
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO	Fecha	23/06/2023
		Página	12 de 19

- Por negarse a participar en cualquier acto de corrupción incluido el soborno, incluso si tal negativa puede dar lugar a la pérdida de negocios para la institución.
- Por negarse a participar en, o por rechazar, cualquier actividad respecto de la cual ellos hayan juzgado razonablemente que exista más que un riesgo bajo de soborno que no haya sido mitigado por la organización.

En caso de sufrir represalias, discriminación o medidas disciplinarias, se debe denunciar a la Secretaría Técnica del INO quien comunica al Oficial de Cumplimiento el estado de las mismas.

Artículo 19 – Información que suministra los servidores del INO

La información que suministre el INO, sus servidores, deberá ser cierta, completa, verificable y con acatamiento pleno de las restricciones, que, en virtud de ley o contrato, se impongan respecto su divulgación.

El personal directivo, de confianza, y demás servidores, guardarán reserva frente a la información de carácter confidencial, no pudiendo divulgarla, bien sea que llegue a su conocimiento por razón del cargo que ocupan o por cualquier otro motivo. Tampoco podrán utilizar dicha información en beneficio propio o de personas externas al INO.

Lo dispuesto anteriormente incluye la prohibición de informar a los proveedores de las cotizaciones presentadas por sus competidores. En caso una persona externa requiera información del INO para fines académicos, esta solo deberá brindarse, previa autorización expresa y escrita del superior del servidor.


En caso las autoridades nacionales requieran la revelación de información financiera o de cualquier otra clase, el Director General deberá estar al tanto de dichas solicitudes de información y deberá enviarse a éste copia de los documentos que serán, objeto de respuesta a dichos requerimientos. Adicionalmente, el INO podrá determinar qué datos relacionados con sus operaciones deberán darse a conocer por voluntad suya, aun cuando no sean requeridos legalmente.

Artículo 20 – Protección de la Información

Es política del INO mantener un alto nivel de seguridad en comunicaciones y telecomunicaciones para conducir sus actividades libres de riesgo y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Ello implica proteger adecuadamente todos los componentes de los sistemas de computación y telecomunicaciones que se utilicen, esto es, la información, los programas y los equipos; también es necesario disponer de procesos y procedimientos que garanticen la continuidad de las operaciones del negocio, en caso de daños o fallas que afecten los sistemas referidos.

Las normas o procedimientos que se establezcan para proteger los recursos informáticos deberán ser compatibles con los aquí descritos y ser observados por todos los servidores del INO. Además de acatar tales normas, éstos deberán cumplir las siguientes:

- Ser especialmente celosos en el cuidado y protección de los documentos que constituyen el archivo de la Institución. Velar por el cumplimiento de las normas legales sobre archivos contables y de correspondencia.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GIP-OD-04
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO	Fecha	23/06/2023
		Página	13 de 19

- Antes de usar información almacenada, todo servidor deberá solicitar permiso para su acceso. La autorización se otorgará y la mantendrá el solicitante mientras posea una real necesidad de conocerla para desempeñar las funciones de su cargo.
- Los servidores deberán proteger de pérdida, uso o divulgación no autorizada, la información y los programas que se encuentren bajo su responsabilidad.

Artículo 21 – Propiedad Intelectual

Los desarrollos técnicos y científicos, invenciones, innovaciones, mejoras tecnológicas y demás creaciones generadas por los servidores, por las funciones propias del cargo o proveedores contratados específicamente para esa finalidad, que puedan ser susceptibles de protección por el régimen de propiedad intelectual, serán de propiedad del INO, quien como titular de los derechos de propiedad intelectual tendrá el derecho a solicitar su protección, a través de la legislación sobre la materia; debiendo el servidor o proveedor colaborar para dicho fin.

Por otra parte, toda creación que realice el servidor o el proveedor contratado, bien sea en los procesos, sistemas, productos o todas aquellas iniciativas que cree como fruto de su labor o servicio a la Institución, serán de propiedad de ésta última y no podrán ser utilizados por el servidor o el proveedor en beneficio propio o de personas externas, salvo autorización expresa de su titular (el INO).

Todo aquel que haya efectuado alguna invención, descubrimiento o mejora en un procedimiento previa prestación de sus servicios al INO, deberá manifestar tal situación por escrito y como anexo al contrato de trabajo.

Artículo 22 – Contribuciones Políticas


El INO no participa en asuntos políticos de ningún tipo o ámbito, salvo en las modalidades establecidas por la legislación vigente.

El INO respeta el ejercicio de las actividades políticas que libremente decidan llevar a cabo sus servidores, siempre y cuando las mismas no interfieran con el cumplimiento de sus deberes, responsabilidades y se realicen estrictamente a título personal.

Durante el ejercicio de la actividad política señalada en el párrafo precedente, los servidores no deben involucrar o manifestar su relacionamiento con la Institución, no podrán usar el nombre de la Institución, sus símbolos, logotipos o algún otro signo que pueda asociarse con ésta.

No está permitido que los servidores realicen actividades políticas en las instalaciones del INO o utilice recursos de la institución para dichos fines.

El INO no se responsabiliza, en ningún caso, de la actuación de sus servidores en el desempeño de actividades políticas. La eventual participación de estos en las actividades mencionadas no implica, en ningún caso, una tendencia, simpatía o afiliación política por parte de la Institución.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GIP-OD-04
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO	Fecha	23/06/2023
		Página	14 de 19

Artículo 23 – Donaciones

Todas las donaciones o contribuciones con fines altruistas que haga el INO, deberán ser hechas única y exclusivamente a entidades sin ánimo de lucro, legítimamente constituidas, o a aquellas del ámbito público o privado que gestionen iniciativas de beneficencia.

Artículo 24 – Reglas adicionales de conducta

Todo servidor del INO está obligado a:

1. Abstenerse de intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten la realización de actos ilícitos o que puedan utilizarse en forma contraria al interés público o al de la institución.
2. Comunicar, por cualquiera de los medios formales establecidos en la institución, todo acto irregular o ilícito de otro servidor o persona externa al INO, que afecte o pueda lesionar los intereses de esta última.
3. Abstenerse de realizar actividades que constituyan competencia directa con el INO.
4. Abstenerse de realizar conductas encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror, angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, inducir a la renuncia, maltrato laboral, persecución y discriminación de sus compañeros de trabajo.
5. Abstenerse de brindar información privilegiada y confidencial, que obtenga en la ejecución de sus funciones, y mantener la reserva que corresponda.

Artículo 25 – Canal de Denuncias

El canal de denuncias es un mecanismo y herramienta de comunicación para atender reportes de actividades que, real o potencialmente sean contrarias a la ley y al presente código.


Busca fortalecer la transparencia en las operaciones del INO y puede ser usada por servidores, socios de negocio y personas externas a la institución.

Se deberá reportar, por el canal de denuncias, cualquier tipo de situación que, en efecto o apariencia vaya en contra de las reglas de conducta establecidas en el Capítulo II del presente código y otras actividades que se realicen en contra de los intereses de la Institución.

Lo anterior, sin perjuicio de poder recurrir, siempre que sea pertinente, a la comunicación directa del servidor con el Oficial de Cumplimiento.

El reporte es voluntario, anónimo y confidencial, pues no es obligatorio suministrar datos personales y se podrá hacer a través de la página web.

Artículo 26 – Derechos Humanos

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GIP-OD-04
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO	Fecha	23/06/2023
		Página	15 de 19

El INO trabaja, en el desarrollo de un ambiente que promueve el cumplimiento de prácticas y comportamientos orientados al respeto por los derechos humanos, en coherencia con los tratados internacionales.

Artículo 27 – Incumplimiento de lo previsto en el presente código

El servidor que omita el cumplimiento de alguna disposición contenida en el presente código sea de forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en una falta, la cual será sancionada de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del INO.

El Oficial de Cumplimiento, Personal Directivo y/o Jefes reportarán oportunamente y de manera detallada los incumplimientos del presente código de los que tengan conocimiento, concretamente de aquellos incumplimientos relacionados a soborno y en general, con las disposiciones comprendidas en el presente documento.

En dicho reporte, el Oficial de Cumplimiento establecerá el número de casos y las consecuencias, incluyendo sanciones y medidas correctivas generadas por dichos incumplimientos.

Artículo 28 – Deber de consultar

El Oficial de Cumplimiento es la máxima autoridad de interpretación de los contenidos del presente Código. Conciernen a éste, recibir y absolver las comunicaciones y consultas sobre su alcance e interpretación.


Corresponde al Oficial de Cumplimiento diseñar, aprobar y difundir todo documento que coadyuve a la comprensión y aplicación del presente Código.

Artículo 29 - Suscripción al compromiso de adherencia al Código de Ética

A través del documento denominado “Declaración Jurada de Antisoborno del Servidor”, los servidores asumen el compromiso de leer, comprender, aplicar y promover su cumplimiento, desempeñando sus funciones con cuidado, diligencia, profesionalismo e integridad. Dicho documento será anexado al legajo personal custodiado por la Oficina de Personal.

ANEXOS

- Anexo N°01. Código de Conducta para Proveedores.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GIP-OD-04
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO	Fecha	23/06/2023
		Página	17 de 19

Anexo N°01. Código de Conducta para Proveedores

1. Objetivo

El INO está comprometida con estándares de excelencia en todos los aspectos de sus actividades, una conducta ética y responsable, así como el respeto por los derechos de las personas y el medio ambiente. Estos compromisos forman parte de la cultura basada en los valores de confianza, transparencia, fiabilidad e imparcialidad en las relaciones con sus proveedores y servidores.

Por lo anterior, se crea el presente Código de Ética y Conducta aplicable también a los proveedores de bienes y servicios del INO, el cual hace referencia a las responsabilidades mínimas que ellos deben cumplir.

Para la formalización de una relación comercial con el INO, el proveedor se compromete a cumplir con este código, pudiéndose verificar su cumplimiento en cualquier momento.

2. Selección y contratación

La selección y contratación de los proveedores de bienes y servicios se hace de conformidad con el criterio de libre concurrencia en el mercado y el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad de la Institución, dentro de los principios de respeto, transparencia, lealtad y buena fe, al igual que las sanas costumbres comerciales.

Sólo se contrata a proveedores legalmente constituidos, que den cumplimiento y promuevan con sus propios proveedores, subcontratistas y demás asociados de negocio lo siguiente:


2.1 Derechos humanos y condiciones laborales adecuadas.

Los proveedores deben proteger los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de responsabilidad e influencia y velar porque sus empresas no permitan la vulneración de los mismos. Además, aseguran a sus empleados un trato digno y respetuoso, lo cual comprende las siguientes obligaciones:

- No emplear mano de obra infantil.
- No discriminar a sus servidores de palabra o de acción, por razones de raza, género, idioma, religión, orientación sexual o discapacidad.
- Respetar la libertad de asociación.
- Cumplir las normas laborales aplicables, entre las cuales está el cumplimiento de aquellas que se refieren a:
 - a) Jornada laboral.
 - b) Pago de salarios justos y prestaciones sociales dentro de los parámetros legales.
 - c) Cumplimiento con las afiliaciones al sistema de seguridad social.

2.2 Calidad.

Los proveedores darán cumplimiento a las normas vigentes relacionadas con la calidad, en los términos que aplique, para bienes y servicios suministrados al INO.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GIP-OD-04
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO	Fecha	23/06/2023
		Página	18 de 19

2.3 Medio ambiente.

El proveedor cumplirá con las normas ambientales, buscará la forma de minimizar el impacto ambiental en todas sus operaciones, trabajará en el mejoramiento continuo y en aplicación de sistemas de gestión que favorezcan el óptimo uso de los recursos naturales.

2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los proveedores propiciarán un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus servidores considerando medidas de control adecuadas, de acuerdo a los tipos de peligros propios de su actividad, y en general con observancia de lo establecido en la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los representantes de los proveedores que trabajen en cualquier sede del INO, deberán respetar y acatar las normas y estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo de la misma.

2.5 Lineamientos y procedimientos contra la corrupción y el soborno.

En el desarrollo de las relaciones entre el INO y los proveedores de bienes o servicios esperamos la aplicación de los siguientes principios, de acuerdo a nuestra filosofía institucional:


- a) Las negociaciones y operaciones con nuestras partes interesadas se realizarán con ética, transparencia, respeto y responsabilidad social empresarial. No se tolerarán las acciones de fraude y corrupción.
- b) Se deberá dar en estricto cumplimiento a la ley, disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades sobre la materia, en caso lo hubiera.
- c) Los proveedores de bienes o servicios no deberán aceptar, ni promover cualquier forma de corrupción, incluida la extorsión y el soborno y se comprometen a denunciar estos actos y a realizar acciones preventivas al respecto.
- d) No se negociará, no se aceptarán, ni pagará valor alguno por situaciones como extorsión y todos aquellos actos que no se desarrollen bajo el marco de la ley. Se deberán denunciar dichos hechos ante las autoridades.
- e) No se tendrá ningún tipo de relación con grupos al margen de la ley, para el logro del desarrollo de nuestras actividades.
- f) No se tendrán operaciones con proveedores de bienes o servicios que se encuentren implicados en actos de violación de los derechos humanos.

3. Obsequios y atenciones

Los proveedores de bienes o servicios no darán obsequios o atenciones que pretendan ejercer una influencia inapropiada sobre una decisión o una relación de negocios. De igual manera, se abstendrán de aceptar dichas atenciones u obsequios de empleados que tengan tal finalidad.

4. Conflicto de intereses

El proveedor que, de hecho, o en apariencia esté en una situación de conflicto de intereses, debe asegurarse que la misma sea conocida por el INO antes de iniciar cualquier relación con esta última.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GIP-OD-04
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INO	Fecha	23/06/2023
		Página	19 de 19

Se constituye, adicionalmente un conflicto de intereses, directo o indirecto, entre otros:

- La participación económica de un empleado del INO o su cónyuge, compañero permanente o persona con parentesco hasta el grado segundo de consanguinidad o de afinidad o primero civil, en una empresa que suministre un bien o servicio al INO, cuando el empleado es responsable de la relación comercial.
- Otorgar o recibir préstamos de empleados responsables de la relación comercial.
- Tener relaciones con un empleado, que impidan asegurar el principio de objetividad en la relación comercial.
- Ofrecer a colaboradores de la institución, en negocios personales, descuentos exclusivos o preferenciales, excepto cuando el INO haya autorizado planes de compra.

Si no es posible prever un conflicto de intereses, no se considerará que el empleado o proveedor incurra en una contravención por no declararlo, pero tan pronto como advierta su existencia, deberá declararlo en los términos definidos en el “Código de Ética y Conducta” del INO.

5. Protección de la información

Toda información que se entrega y comparte con los proveedores, como resultado de una relación comercial, es de carácter reservado y sólo podrá ser divulgada con autorización expresa del INO y donde sea pertinente se solicitará la firma de un acuerdo de confidencialidad.

6. Canal de denuncias

El INO cuenta con un canal de denuncias mediante su página web, a través de la cual se pueden reportar conductas indebidas.

Los proveedores y sus empleados se comprometen a utilizar este medio para denunciar cualquier conducta indebida que identifiquen y que vaya en contra del “Código de Ética y Conducta” del INO y su Anexo N°01 “Código de Conducta para Proveedores”.